



# CONCURSOS DE LA CARRERA PROFESIONAL

---

SU REGLAMENTACION.

PRESENTACION DEL CV Y LOS PUNTAJES.

ENTREVISTA, CONCEPTO Y PROYECTO DE GESTION.

# VEEDOR Y JURADO


- **Veedor:** Que observa con detenimiento o controla lo que hacen otras personas.
- **Jurado:** Su deber es evaluar las obras con justicia, razón y conocimiento de causa, y seleccionar así al mejor de los participantes.
- Del mismo modo, que un **jurado** profesional debe seleccionar las obras desde un punto de vista neutral.

# PRINCIPIOS GENERALES DE LOS CONCURSOS

- Principio de Libre Participación.
- Principio de Concurrencia e Igualdad.
- Principio de Legalidad: Todo el proceso concursal y posterior designación de quienes hubieran resultado seleccionados en virtud del mismo, debe estar positivamente sometido al **ordenamiento jurídico en su totalidad y a veeduría gremial de la profesión que se concurse.**



# PRINCIPIOS GENERALES DE LOS CONCURSOS

- Principio de Transparencia: Los procesos concursales, en todas las variantes que se describen en el presente capítulo, se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen y la utilización de las tecnologías informáticas **para sortear a los miembros integrantes de cada Jurado interviniente entre todos los profesionales del sistema que reúnan las condiciones para desempeñarse como tales, conforme lo establezca la reglamentación.**
- 

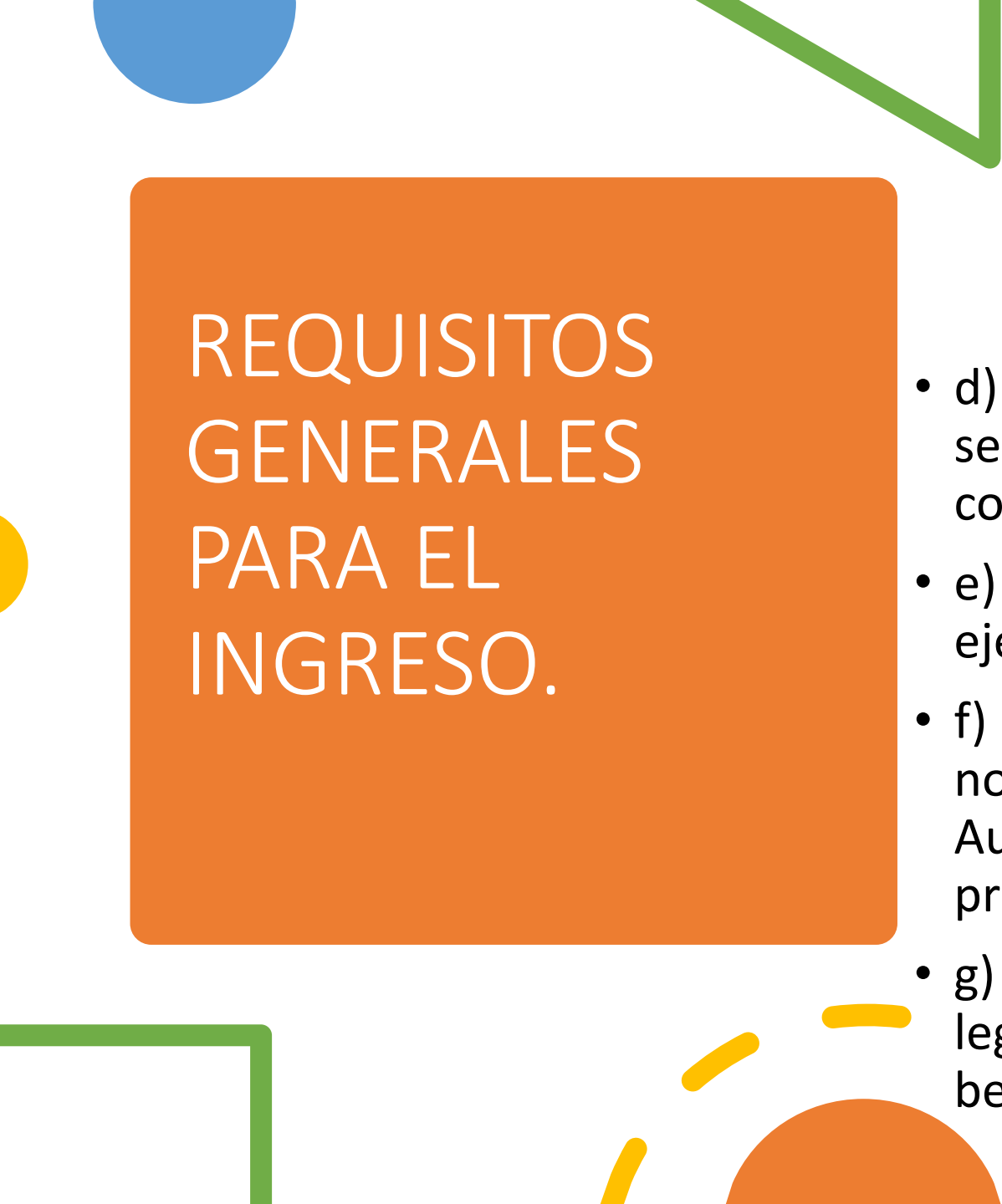


## COBERTURA DE VACANTES

- Todas las vacantes de la presente carrera son cubiertas por concursos públicos abiertos o cerrados que aseguren la comprobación fehaciente de la idoneidad, méritos, competencias y aptitudes laborales adecuadas para el ejercicio de los puestos, de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo

## REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO.

- a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción; o extranjero con residencia permanente;
- b) Poseer título profesional habilitante expedido por una entidad universitaria Nacional, provincial o privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por una universidad extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales en los que la República Argentina sea parte;
- c) Poseer matrícula profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieran;



## REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO.

- d) Acreditar la idoneidad requerida para el cargo según las condiciones que se prevean en el concurso;
- e) Poseer aptitud psicofísica adecuada para el ejercicio del cargo y función concursada;
- f) Haber dado cumplimiento a la totalidad de las normas y reglamentaciones vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que rigen el ejercicio profesional;
- g) No haber alcanzado la edad prevista en la legislación vigente para acceder a cualquier beneficio jubilatorio.



# CONCURSO PÚBLICO ABIERTO

- Los concursos públicos abiertos son aquellos procesos de selección en los que puede participar toda persona que reúna las condiciones generales y específicas exigidas en las respectivas convocatorias. La modalidad de concurso público abierto se aplica para:
- a) Seleccionar a los profesionales que ingresen a la presente carrera, y
- b) Cubrir cargos de conducción en aquellos casos en que ningún profesional haya accedido al cargo por alguno de los mecanismos de selección previstos en el artículo 105 de la presente Ley.





# CONCURSOS CERRADOS

- son aquellos procesos de selección en los que puede participar el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente ley y que cumpla con las condiciones generales y específicas exigidas para el puesto en las respectivas convocatorias. Los concursos cerrados pueden ser:
- **Internos dentro de la unidad de organización:** son aquellos procesos de selección en los que pueden participar solamente los profesionales de la Planta permanente de una misma unidad funcional, que reúnan los requisitos para el puesto y posean las competencias requeridas. Esta modalidad será aplicada a efectos de seleccionar profesionales para designación en carácter de reemplazantes en cargos de ejecución o de conducción hasta el nivel de Departamento inclusive. En caso que ningún profesional reúna las condiciones requeridas, el concurso se hará abierto a todas las unidades de organización.



## CONCURSOS CERRADOS

- **Generales a todas las unidades de organización:** son aquellos procesos de selección en los que pueden participar todos los profesionales que desempeñen funciones de planta permanente en el Sistema Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que reúnan las condiciones generales y específicas exigidas. Esta modalidad se aplica para seleccionar profesionales que cubrirán cargos con funciones de conducción con carácter de titular hasta el nivel de Departamento, así como los supuestos previstos en el artículo 89 de la presente.



# REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS

DE LA CARRERA DE PROFESIONALES  
DE LA SALUD

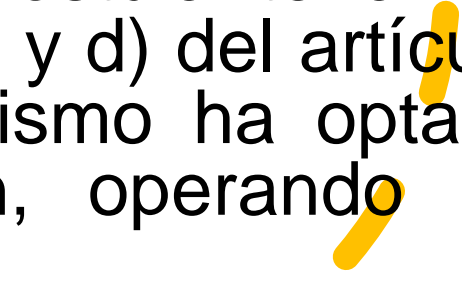
RESOLUCION  
N° 4565-  
GCABA-MEFGC  
17-10-2019

- Reglamenta el Capitulo XI de la Ley 6035
- ANEXO I: Establece el Reglamento de Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud.
- ANEXO II: Reglamenta el régimen de Concursos Públicos Abiertos.
- ANEXO III: Reglamenta el régimen de Concursos Cerrados.
- ANEXO IV: Reglamenta el régimen de Concursos Cerrados Internos.
- ANEXO V: Reglamenta la Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales.

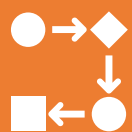
# EL ANEXO I: contiene las normas generales a las que se ajustarán los concursos

- Los procesos concursales comprenderán las etapas que a continuación se detallan:
  - a) Inscripción y entrega de documentación personal y curricular.
  - b) Análisis de admisibilidad y evaluación de antecedentes curriculares y laborales.
  - c) Examen en concursos para cargos de ejecución o presentación de proyecto de gestión en concursos para cargos de conducción.
  - d) Entrevista personal.

La inasistencia por parte del postulante a las etapas referidas en los incisos c) y d) del artículo precedente, implicará que el mismo ha optado por desistir de su postulación, operando en consecuencia su exclusión.



# LOS PLAZOS, DESIERTOS Y VACANTES



Los Plazos: se expresan en días hábiles, excepto los que expresamente se establezca que son corridos, y su cómputo **comenzará** en todos los casos el día hábil inmediato posterior a la notificación. Todos los plazos son fatales.



Se declararán desiertos los procesos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos previstos para el concurso pertinente.



La convocatoria a un concurso, en cualquiera de sus modalidades, podrá realizarse en tanto exista una vacante.

# La convocatoria deberá indicar:

- cantidad de vacantes,
- profesión,
- régimen horario y
- especialidad en caso de corresponder.
- Será comunicada a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para verificar la disponibilidad de la/s vacante/s comunicada/s y autorizar su/s cobertura/s.

# QUIEN REALIZA LA CONVOCATORIA?

- La autoridad superior de la Unidad Organizativa de destino, con rango no menor a Director General o Director Médico de Hospital, según corresponda, realizará la convocatoria y tendrá a cargo la sustanciación del concurso respectivo.
- Dicha convocatoria será comunicada al Consejo Asesor Técnico Administrativo (C.A.T.A) de la Unidad Organizativa de destino. La autoridad superior a cargo de la convocatoria y sustanciación de los procesos de selección, cualquiera sea su modalidad, tendrá carácter de máxima autoridad para cada uno de ellos.
- En todos los concursos, se deberá garantizar la publicidad en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, excepto en los cerrados a la unidad de organización, y, para todas las modalidades, en el portal web que se determine en el correspondiente acto de convocatoria.





## QUE PASA SI SE REGISTRAN DEMORAS?

- Cuando se registren demoras o negligencias en el llamado a concurso o en cualquier etapa del mismo, que impliquen la prolongación de la vacancia de un cargo de ejecución o de conducción, la DGAYDRH, deberá asegurar su cobertura, pudiendo a tales fines avocarse la sustanciación del proceso o realizar acciones tendientes a garantizar el lanzamiento o la continuidad de la sustanciación del proceso respectivo, lo que correspondiere.

# PUNTAJES

- De un total de cien (100) puntos distribuidos en evaluación de antecedentes curriculares y laborales, examen y entrevista personal,
- los postulantes deberán reunir, un mínimo de cincuenta (50) puntos en total.
- Cuando se trate de concursos para ingreso a la carrera, dicho mínimo será de cuarenta (40) puntos en total

# Veedores

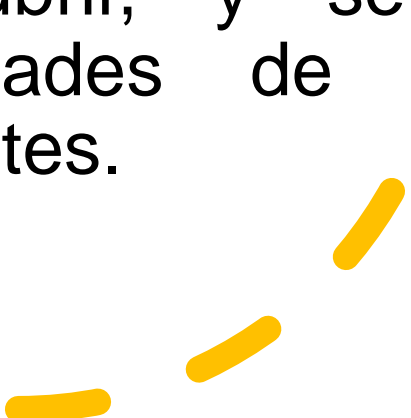
- En todo proceso concursal, deberá asegurarse en cada llamado la convocatoria a las asociaciones sindicales que ejercen la representación de los profesionales
- A tal efecto, deberá cursarse la convocatoria referida a los Niveles Centrales de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, y/o de la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda.

# Veedores

- En el caso de los veedores de la Federación de Profesionales la designación de los mismos será realizada por las asociaciones de primer grado correspondientes.
- La convocatoria será realizada por la autoridad convocante de modo fehaciente y con carácter previo al inicio de las inscripciones.



## Designacion de Veedores

- Se designará al menos, un (1) titular y un (1) suplente por concurso, para participar en las etapas del proceso. Éstos deberán informar una dirección de correo electrónico a los fines de recibir notificaciones.
  - El número de veedores titulares y suplentes podrá aumentar en virtud de la cantidad de cargos que se requiera cubrir, y serán designados por las autoridades de las asociaciones sindicales pertinentes.
- 

# CONFORMACION Y FUNCION DE LOS JURADOS

- El análisis de admisibilidad, la evaluación de antecedentes curriculares, el examen escrito o presentación de proyecto, según corresponda, y la entrevista personal, estarán a cargo de el Jurado.
- El jurado estará compuesto, como mínimo y siempre en números impares de miembros,
- por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes,
- serán profesionales integrantes del Sistema Público de Salud que se encuentren cumpliendo funciones como titulares en cargos de conducción de igual o mayor rango que el cargo a concursar, al momento de realizarse la convocatoria, salvo las excepciones previstas en los párrafos siguientes.

# CONFORMACION Y FUNCION DE LOS JURADOS

- Todos los miembros del Jurado deberán revistar en la profesión requerida para el cargo que se concurra.
- Cuando además el cargo concursado requiera especialidad,
  - al menos uno (1) de los miembros titulares y uno (1) de los suplentes deberá poseer la especialidad requerida.
- En todos los casos, al menos uno (1) de los miembros titulares y uno (1) de los suplentes deberá poseer asiento normal y habitual de funciones en la Unidad Organizativa de destino.

Cuando no  
hubiera en la  
Unidad  
Organizativa de  
destino  
profesionales de la  
profesión o  
especialidad  
requerida

- El jurado deberá integrarse con al menos un profesional de la profesión o especialidad requerida con funciones en cargos de ejecución de dicha Unidad Organizativa con una antigüedad mínima de quince (15) años en la Carrera de Profesionales de Salud.





Quando no  
hubiera en la  
Unidad  
Organizativa de  
destino  
profesionales de la  
profesión o  
especialidad  
requerida

- Quando no hubiera en todo el Sistema Público de Salud, profesionales de la profesión, especialidad o disciplina requerida para el puesto que se encuentren cumpliendo funciones en cargos de conducción, los miembros del Jurado se sortearán entre todos los profesionales de la profesión, especialidad o disciplina requeridas, con funciones en cargos de ejecución en todo el Sistema Público de Salud del GCBA, con una antigüedad mínima de quince (15) años en la Carrera de Profesionales de Salud.

Cuando no hubiera  
en la Unidad  
Organizativa de  
destino  
profesionales de la  
profesión o  
especialidad  
requerida

- Los miembros titulares y suplentes serán seleccionados por sorteo mediante una herramienta informática diseñada a tal fin.
- Las asociaciones sindicales podrán designar veedores a los efectos de presenciar el sorteo y el mismo tendrá carácter público. La DGAYDRH instrumentara los mecanismos necesarios para la comunicación de las fechas en que se realizarán los sorteos respectivos

# Notificación a los Jurados del sorteo

La autoridad convocante deberá notificar el resultado del sorteo de modo fehaciente a los miembros del Jurado. En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Jurado a cualquiera de las etapas del mismo, el afectado deberá comunicar en forma inmediata a la autoridad convocante tal situación a fin de justificar su ausencia.

Los profesionales que resultaren sorteados para integrar el Jurado en cualquier proceso concursal tendrán la obligación de presentarse, excepto la existencia de algún impedimento previo.


# RECUSACION Y EXCUSACION

Los integrantes del Jurado podrán ser recusados y deberán excusarse, resultando de aplicación analógica las causales previstas en los artículos 11 y 23 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Ley N° 189 (texto consolidado por Ley N° 6017).

Quedan excluidos de las previsiones mencionadas en el párrafo precedente los veedores designados por las asociaciones sindicales.

# El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:


Identificar a los candidatos que cumplan con los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria y evaluar los antecedentes curriculares y laborales de los postulantes.



Entender en el desarrollo conceptual de los exámenes, determinar los temas y elaborar las preguntas específicas a ser incluidas en los mismos, así como fijar temas y pautas para los proyectos de gestión.

# El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:

Corregir los exámenes de los postulantes.



Evaluar los contenidos y formatos de los proyectos de gestión.



Entrevistar a los postulantes y elaborar un orden de mérito definitivo.

## Orden de mérito definitivo

- A tal efecto, elaborará una planilla analítica con la nómina de los postulantes y el desglose de los puntajes obtenidos en cada etapa, según orden decreciente del puntaje final obtenido, resultante de la sumatoria de aquellos.
- Para la etapa de evaluación de antecedentes curriculares, el desglose mencionado corresponderá a los rubros contemplados en el Anexo V.
- En caso de paridad en el orden de mérito, el Jurado dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en el examen o proyecto de gestión, según corresponda.

## Orden de mérito definitivo

- El orden de mérito referido precedentemente,
- se publicará en la página web que determine a tal efecto la DGAYDRH.
- Asimismo, la autoridad convocante citará a los postulantes que lo integran para que se notifiquen del mismo en la Oficina de Personal de la Unidad Organizativa convocante, dentro de los dos (2) días de recibida la citación



## Procedimiento de las reclamaciones

- Dentro de los cinco (5) días de notificado el orden de mérito, los postulantes podrán presentar los reclamos que entiendan corresponden al mismo.
- Dicha presentación deberá realizarse por escrito ante la autoridad convocante, quien la pondrá en conocimiento del Jurado, dentro de los dos (2) días posteriores.

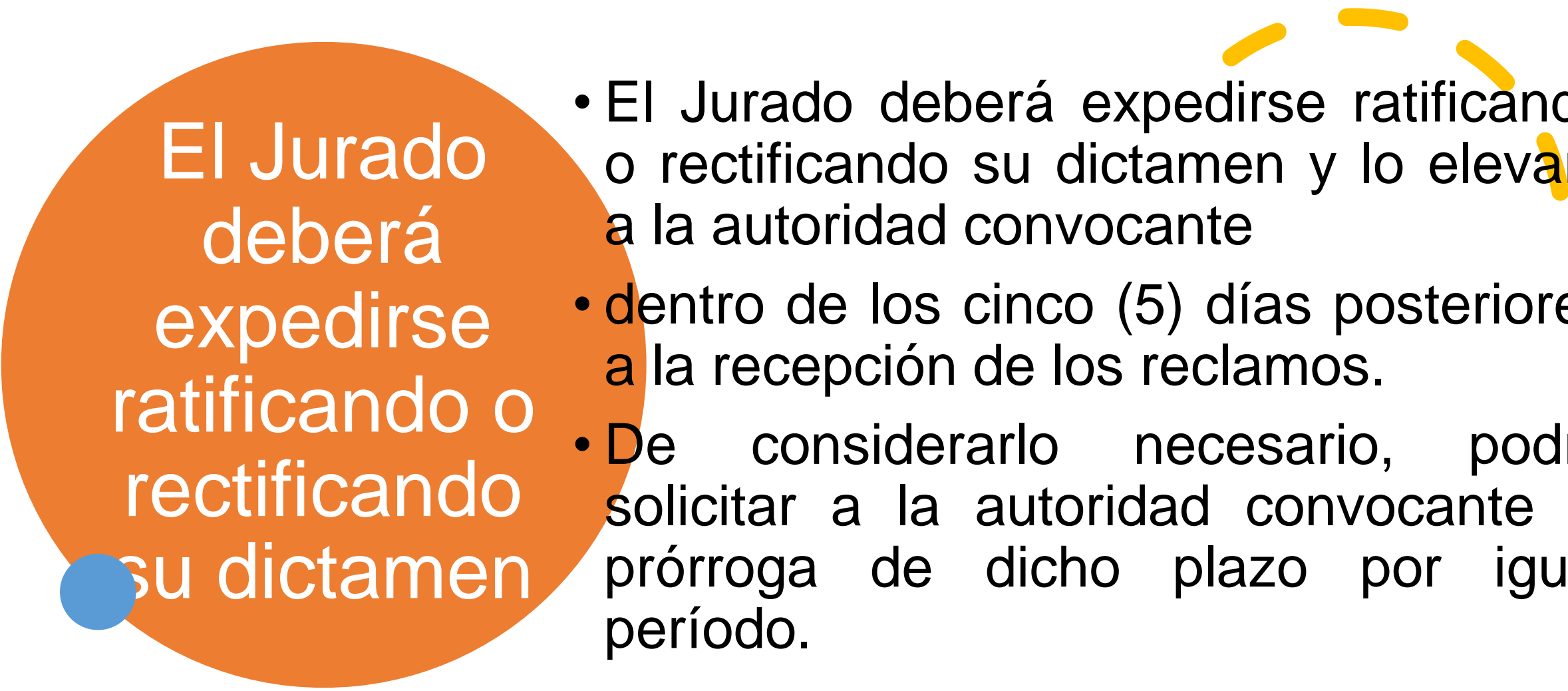


## Procedimiento de las reclamaciones

- Las presentaciones realizadas fuera del plazo previsto serán rechazadas sin más trámite.
- Los reclamos al orden de mérito deberán fundarse en eventuales violaciones a las normas de procedimientos administrativos, con cita expresa de la norma agredida, y se basarán en hechos objetivos, así como vicios de forma o errores materiales. Las reclamaciones genéricas serán desestimadas.

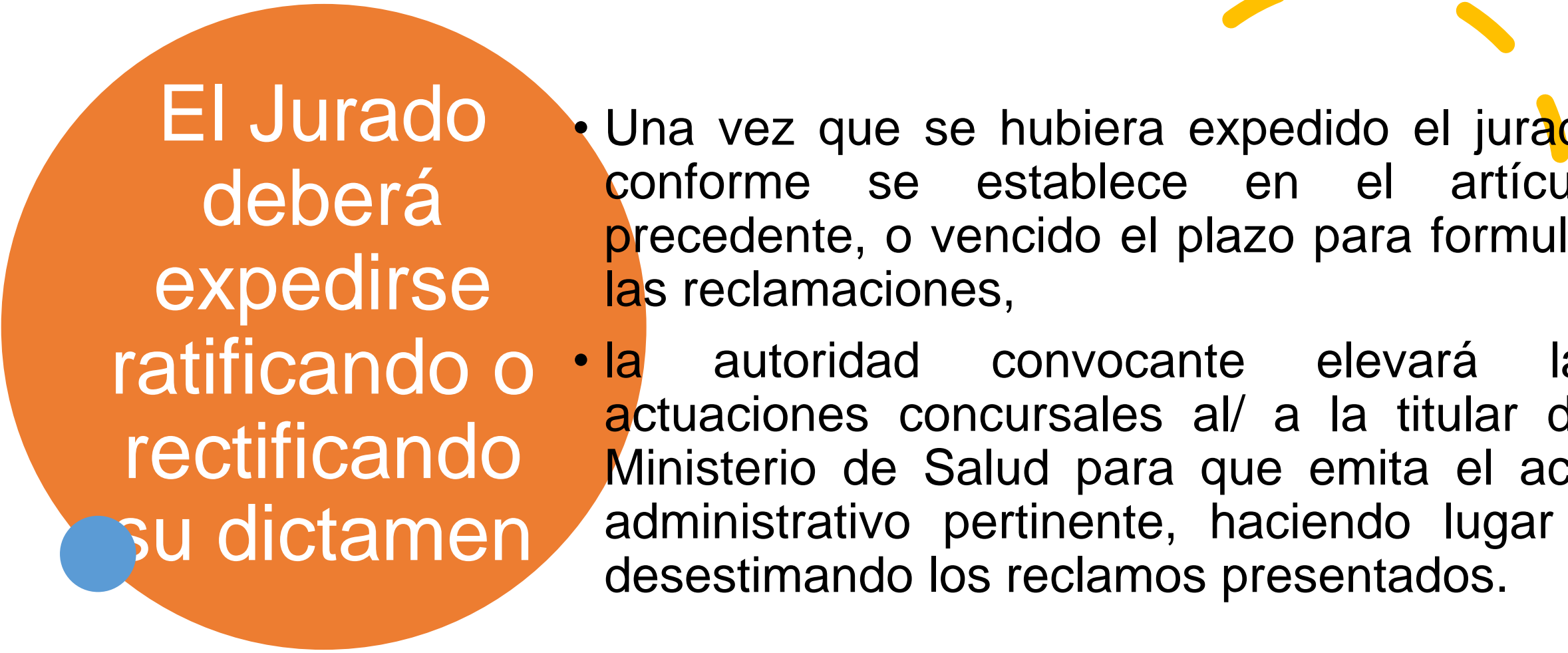
# Procedimiento de las reclamaciones

- Las reclamaciones genéricas serán desestimadas.
- Dichos reclamos, cualquiera sea su denominación, deberán tramitarse conforme el procedimiento previsto en los artículos 23 y 24.
- La inobservancia de esta prescripción será considerada falta grave de la autoridad convocante.
- El único acto administrativo impugnabile por la vía recursiva es la decisión del/de la Ministro/a y con los efectos no suspensivos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97.



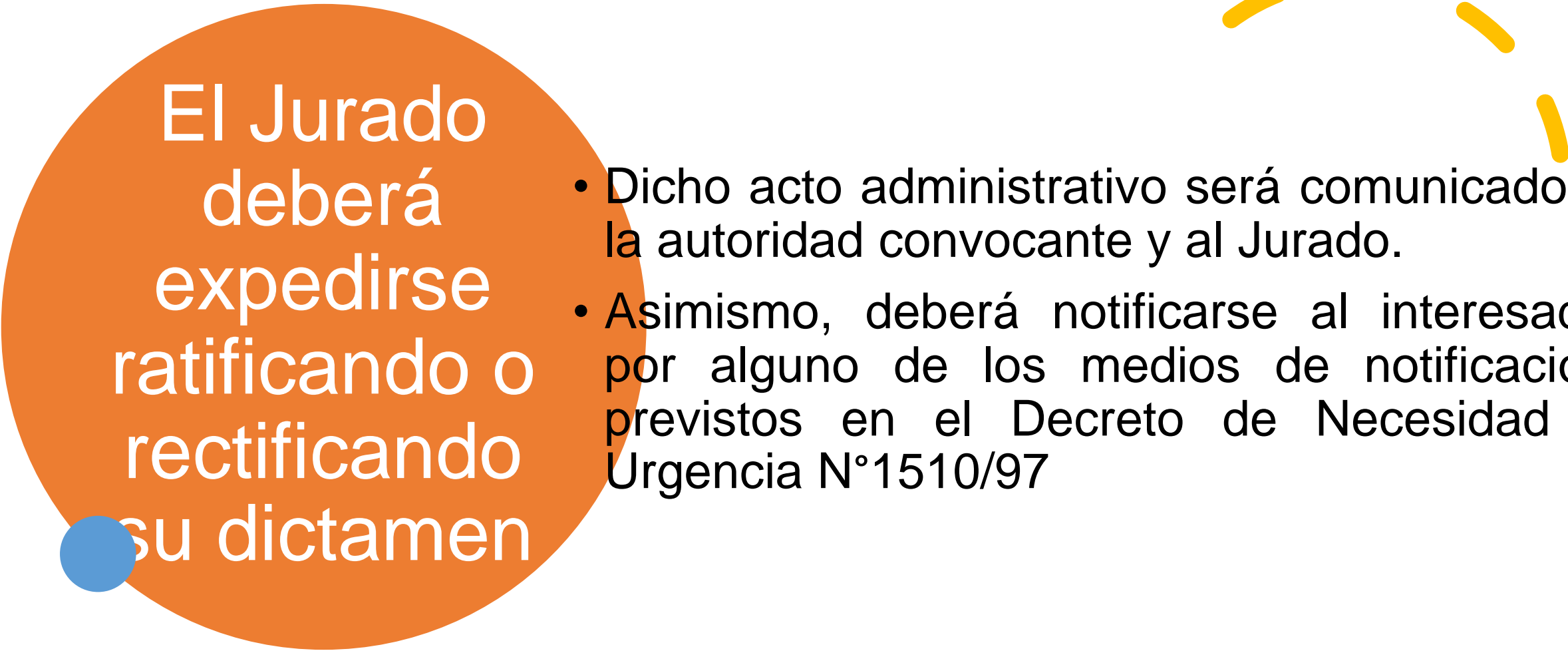
El Jurado  
deberá  
expedirse  
ratificando o  
rectificando  
su dictamen

- El Jurado deberá expedirse ratificando o rectificando su dictamen y lo elevará a la autoridad convocante
- dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de los reclamos.
- De considerarlo necesario, podrá solicitar a la autoridad convocante la prórroga de dicho plazo por igual período.



El Jurado  
deberá  
expedirse  
ratificando o  
rectificando  
su dictamen

- Una vez que se hubiera expedido el jurado conforme se establece en el artículo precedente, o vencido el plazo para formular las reclamaciones,
- la autoridad convocante elevará las actuaciones concursales al/ a la titular del Ministerio de Salud para que emita el acto administrativo pertinente, haciendo lugar o desestimando los reclamos presentados.



El Jurado  
deberá  
expedirse  
ratificando o  
rectificando  
su dictamen

- Dicho acto administrativo será comunicado a la autoridad convocante y al Jurado.
- Asimismo, deberá notificarse al interesado por alguno de los medios de notificación previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°1510/97

## Reclamaciones por diferencias irreconciliables entre los distintos miembros del jurado

- Cuando no fuera posible arribar a un dictamen acerca de las reclamaciones por diferencias irreconciliables entre los distintos miembros del jurado, la autoridad convocante remitirá la totalidad de las actuaciones al Ministerio de Salud para la resolución de las mismas .



# Vigencia del El orden de mérito final

El orden de mérito final tendrá una vigencia de 180 días corridos, computados desde que éste se encuentre firme.

Una vez firme el orden de mérito final, y adjudicados los cargos vacantes, la designación del/los profesional/es se formalizará mediante acto administrativo del/de la titular del Ministerio de Salud

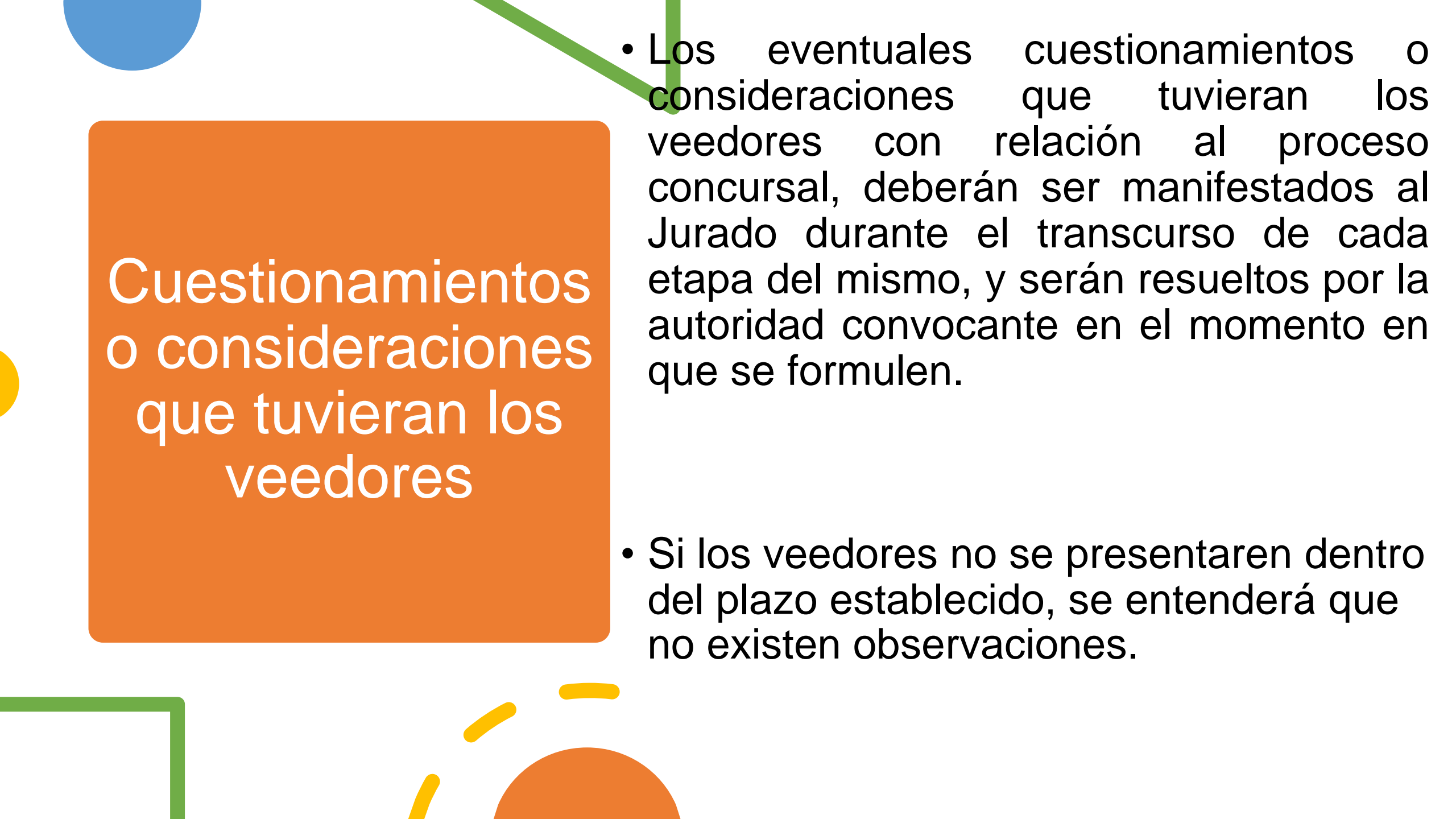


# Cual es el plazo para la elaboración del orden de merito

- El plazo máximo para la elevación del orden de mérito Concursos Públicos y Cerrados
- Será de noventa (90) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre de inscripción al correspondiente concurso.
- Excepcionalmente este plazo podrá ser prorrogado por única vez por la autoridad convocante, previa intervención de la DGAYDRH,
- Por un término no mayor a sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento original

Cual es el plazo  
para la  
elaboración del  
orden de merito  
Concursos  
Cerrados e  
Internos

- El plazo máximo para la elevación del orden de mérito para los concursos Cerrados Interinos
- Será de noventa (90) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de cierre de inscripción al correspondiente concurso.
- Excepcionalmente este plazo podrá ser prorrogado por única vez por la autoridad convocante, previa intervención de la DGAYDRH,
- Por un término no mayor a sesenta (60) días corridos contados desde el vencimiento original



## Cuestionamientos o consideraciones que tuvieran los veedores

- Los eventuales cuestionamientos o consideraciones que tuvieran los veedores con relación al proceso concursal, deberán ser manifestados al Jurado durante el transcurso de cada etapa del mismo, y serán resueltos por la autoridad convocante en el momento en que se formulen.
- Si los veedores no se presentaren dentro del plazo establecido, se entenderá que no existen observaciones.



Notificaciones:

- Serán consideradas válidas todas las notificaciones cursadas al correo electrónico declarado en la respectiva inscripción.



## Publicación:

- Los llamados a concurso Públicos y Abiertos y los Cerrados:
- deberán publicarse como mínimo un (1) día en el Boletín Oficial
- así como también en la página web que oportunamente determine la DGAYDRH durante al menos diez (10) días corridos, ambos con una antelación no inferior a cinco (5) días corridos previos, contados al inicio de la inscripción y hasta el cierre de la misma.
- Los concursos cerrados internos no se publican el Boletín Oficial

## El sorteo de los miembros del Jurado

- El sorteo de los miembros del Jurado, previa verificación de la disponibilidad de los potenciales candidatos para integrarlo, será realizado por la DGAYDRH, conforme lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del presente reglamento, y la lista de los profesionales sorteados será comunicada a la autoridad convocante del concurso correspondiente.

# Las Recusaciones

- Deberán ser deducidas por escrito, con expresión de causa y ante la Unidad Organizativa convocante, o aquella que a tales efectos se establezca en el correspondiente acto de convocatoria al momento de presentarse a la inscripción en el respectivo proceso de selección.
- Las excusaciones de los miembros del Jurado deberá realizarse dentro del plazo de tres (3) días, contados a partir de finalizado el plazo de inscripción del respectivo proceso de selección.

# Las Recusaciones

- Si la causal fuere sobreviniente, las recusaciones y excusaciones deberán deducirse dentro del plazo de dos (2) días, contados a partir de su conocimiento.
- La decisión que resolviere favorablemente una recusación o aceptare una excusación debidamente fundada en causales sobrevinientes, no afectará la validez de los actos en que hubiera intervenido el miembro del Jurado en cuestión con anterioridad a dicho decisorio.



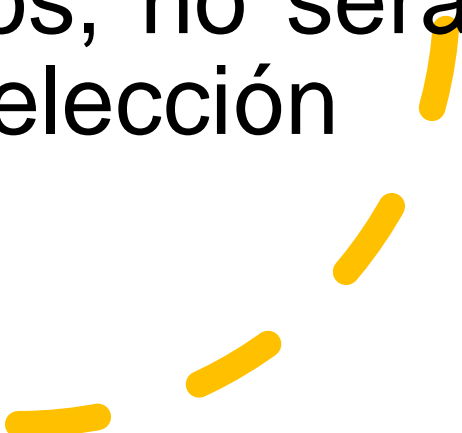
# Las Recusaciones

- De la recusación se dará traslado al recusado para que haga su descargo en el plazo de dos (2) días. Las mismas, serán resueltas por la autoridad convocante, y dicha resolución tendrá carácter inapelable. El plazo para resolver las recusaciones será de tres (3) días, contados desde la presentación del descargo efectuado por el recusado.
- En caso de que se haga lugar a la recusación interpuesta, y únicamente para todos aquellos actos que afecten a la puntuación del/de los postulante/s en cuestión, el/los integrante/s del Jurado que fuera/n recusado/s, será/n remplazado/s por el/los miembro/s suplente/s.

El Veedor y los  
Jurados  
verificarán

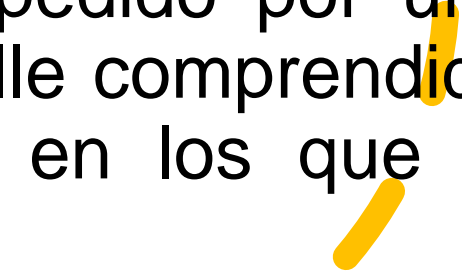
El Jurado revisará si los postulantes cumplen con las condiciones mínimas de admisibilidad exigidas en la convocatoria respectiva.

Aquellos postulantes que no cumplan con los requisitos referidos, no serán admitidos al proceso de selección



## El Veedor y los Jurados verificarán

Los requisitos básicos de admisibilidad a los concursos para todos los cargos, serán los siguientes:

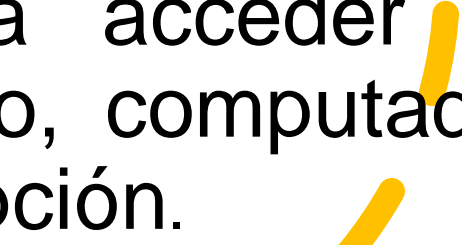
- a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción; o extranjero con residencia permanente;
  - b) Poseer título profesional habilitante expedido por una entidad universitaria Nacional, provincial o privada oficialmente reconocida o que haya revalidado título expedido por una universidad extranjera o se halle comprendido en convenios internacionales en los que la República Argentina sea parte;
- 

El Veedor y los  
Jurados  
verificarán

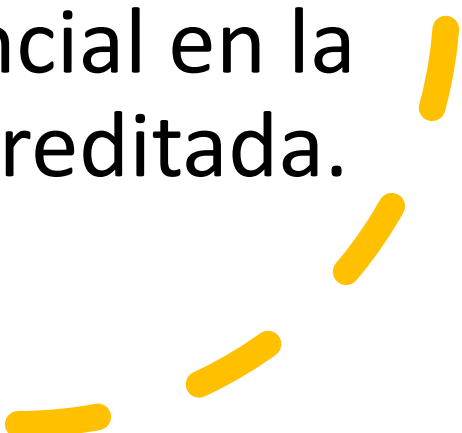
Los requisitos básicos de admisibilidad a los concursos para todos los cargos, serán los siguientes:

c) Poseer matrícula profesional correspondiente en aquellas profesiones que así lo requieran, o bien certificado de trámite de la misma;

d) No haber alcanzado la edad prevista en la legislación vigente para acceder a cualquier beneficio jubilatorio, computada a la fecha de cierre de inscripción.



El veedor y los  
Jurados  
Verificaran para  
los cargos de  
conduccion:

- con los siguientes requisitos
  - **Para Jefe de Sección:** mínimo seis (6) años de antigüedad asistencial en la profesión, debidamente acreditada.
  - **Para Jefe de Unidad:** mínimo ocho (8) años de antigüedad asistencial en la profesión, debidamente acreditada.
- 

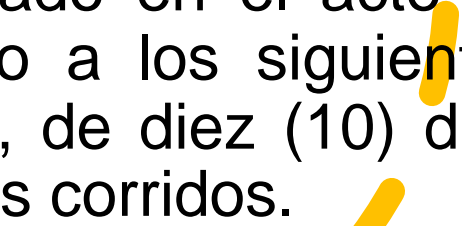
El veedor y los Jurados Verificaran para los cargos de conduccion:

- con los siguientes requisitos
- **Para Jefe de División:** mínimo diez (10) años de antigüedad asistencial en la profesión, debidamente acreditada
- **Para Jefe de Departamento:** mínimo diez (10) años de antigüedad asistencial en la profesión, debidamente acreditada y poseer **certificado de Curso de Organización y/o Administración Hospitalaria, oficial o privado, reconocido por el Ministerio de Salud, el que no podrá tener una duración menor a las quinientas (500) horas.**

El veedor y los  
Jurados  
Verificaran para  
los cargos de  
conduccion:


- Para los cargos de conducción en el área de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento, en cualquiera de los niveles citados, se requiere revistar en profesión que integre el área;
- Para el Departamento Técnico podrá postularse cualquiera de los profesionales comprendidos por la Ley N° 6.035 que reúna los requisitos para el cargo.

El veedor y los  
Jurados  
Verificarán los  
plazos de  
inscripción:


- Para los concursos Públicos y Abiertos
  - El plazo para la inscripción será fijado en el acto de convocatoria y se fijará de acuerdo a los siguientes plazos mínimos y máximos: mínimo, de diez (10) días corridos, y máximo de treinta (30) días corridos.
  - Para los Concursos Cerrados Generales y Cerrados Internos
  - El plazo para la inscripción será fijado en el acto de convocatoria y se fijará de acuerdo a los siguientes plazos mínimos y máximos: mínimo, de diez (10) días corridos, y máximo de veinte (20) días corridos.
- 



El veedor y los Jurados podrán solicitar los originales

- La exhibición de los originales de la documentación aportada por el postulante podrá ser exigida por los miembros del Jurado durante cualquier instancia del proceso de selección.
  - La no presentación de los mismos habilitará a la exclusión del postulante, de que se trate sin más trámite.
- 

## Los Jurados y el veedor

- Evaluarán los antecedentes curriculares y laborales de los postulantes que hubieran cumplido con los requisitos de admisibilidad, conforme lo establecido en la grilla aprobada como Anexo V.
- 

## Los Jurados y el veedor

- Finalizada la evaluación de los antecedentes curriculares y laborales.
- El Jurado informará a la autoridad convocante:
- La fecha, hora, lugar y modalidad para la toma de examen
- o presentación de proyecto de gestión, según corresponda.
- Con una antelación mínima de diez (10) días de la realización del mismo.
- Para los **Concursos Cerrados Internos** Con una antelación mínima de cinco (5) días de la realización del mismo.

## Los Jurados y el veedor

- A fin de evaluar los conocimientos técnicos los postulantes a cargos de ejecución deberán someterse a un examen escrito
- o, aquellos que se postulen a cargos de conducción deberán presentar un proyecto de gestión el que tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión.
- Cuando el cargo concursado corresponda a una Jefatura con nivel de Sección y/o Unidad, el Jurado podrá en esta etapa, optar entre la presentación del proyecto de gestión mencionado, o la realización de un examen escrito, conforme lo considere conveniente

## Los Jurados y el veedor

- El Jurado determinará los temas entre los que se sorteará el tema único con el que se evaluará a los postulantes en la presente etapa cuando se trate de examen.
- Cuando corresponda evaluar proyectos de gestión, éstos abarcarán temas relacionados con el cargo de conducción que se concursare.
- Los temas de examen serán publicados en la página web que oportunamente determine la DGAYDRH, con una antelación mínima de un (1) día a la fecha prevista para el examen.
- El sorteo del tema único se realizará el día del examen

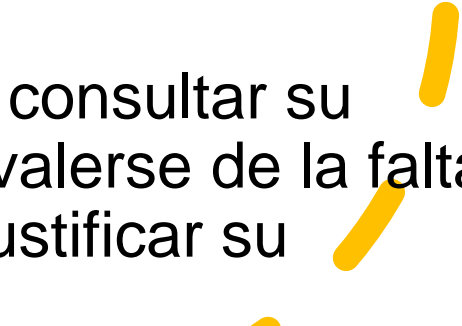
## Los Jurados y el veedor

- En esta etapa los postulantes serán calificados respetando la siguiente escala:

a) para cargos de ejecución: con un máximo de treinta (30) puntos.

b) para cargos de conducción: con un máximo de veinte (20) puntos.

## Los Jurados y el veedor

- La entrevista podrá realizarse a continuación del examen o presentación del proyecto de gestión, lo que corresponda, o en fecha distinta, a criterio del Jurado.
  - La citación a la entrevista, será cursada al correo electrónico consignado en la inscripción pertinente al menos dos (2) días previos a la realización de la misma.
  - El postulante asume la obligación de consultar su casilla periódicamente, no pudiendo valerse de la falta de conocimiento de la citación para justificar su inasistencia
- 


## Los Jurados y el veedor

- **Cualquiera** sea el cargo concursado, los postulantes serán calificados con un máximo de cinco (5) puntos totales, que comprenderán el puntaje obtenido en carácter de *concepto*, conforme lo establecido en el Anexo V.





## Los Jurados y el veedor

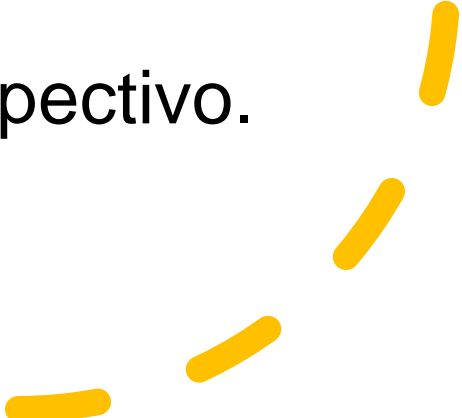
- **Excepto los concursos públicos abiertos**  
Los postulantes a cargos de conducción obtendrán dos con cincuenta centésimas (2,50), en carácter de *concepto* que integrara los cinco (5) puntos asignados como máximo a la entrevista.
  - Sera otorgado por el Jefe Inmediato del postulante y el CATA.
- 

## Los Jurados y el veedor

- *El concepto* deberá observar los aspectos estrictamente laboral del postulante:
- Cumplimiento
- Adaptabilidad
- Predisposición en el desempeño de sus funciones y con sus pares
- Profesional en cuanto a conocimientos, criterios, aplicación de normas y/o protocolos.


## Los Jurados y el veedor

Se elaborará el orden de mérito final que surgirá:  
de la sumatoria del puntaje obtenido por todos  
los postulantes que hubieran reunido al menos  
cuarenta (40) puntos para Cargos de ejecución y  
cincuenta (50) puntos para cargos de  
Conducción en la sumatoria de las diversas  
etapas del proceso concursal respectivo.



## Los Jurados y el veedor

En caso de paridad en el orden de mérito, el Jurado dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en el examen o proyecto de gestión, según corresponda,



## Los Jurados y el veedor

- En caso de que ningún postulante hubiera alcanzado el puntaje mínimo previsto, el concurso se declarará desierto, y la autoridad convocante podrá, excepcionalmente, y conforme la criticidad de los puestos a cubrir, solicitar por medio fehaciente al Ministerio de salud la modificación de dicho puntaje.
- En caso de obtener la modificación solicitada, la autoridad convocante deberá solicitar autorización para realizar una nueva convocatoria que, a excepción del puntaje mínimo requerido, mantendrá idénticos requisitos, bases y condiciones que la convocatoria original.

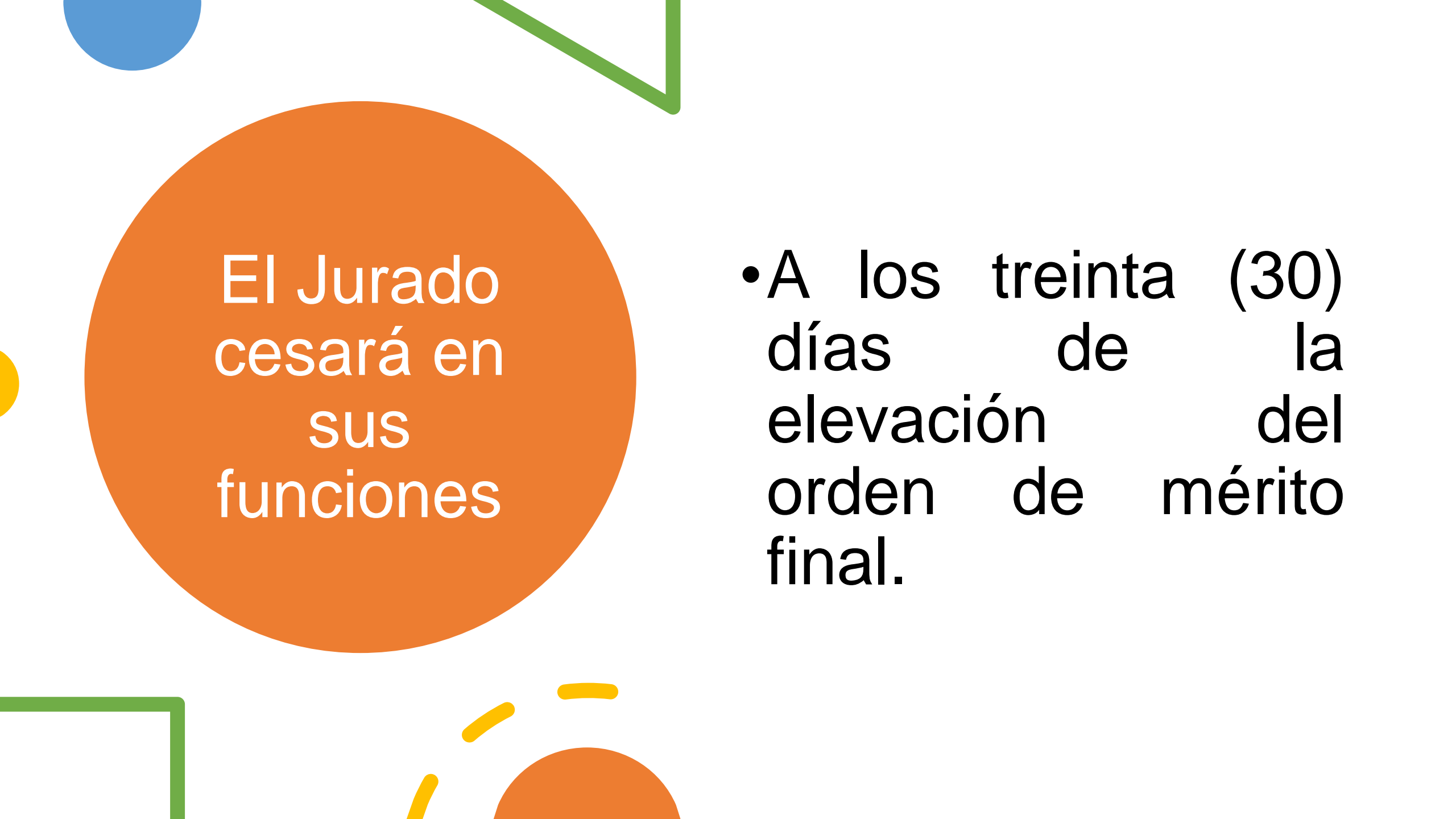
## Los Jurados y el veedor

- El orden de mérito se publicará en la página web que determine a tal efecto la DGAYDRH.
- Asimismo, la autoridad convocante citará a los postulantes que lo integran para que se notifiquen del mismo en la Oficina de Personal de la Unidad Organizativa convocante.
- Dicha citación será cursada a la dirección de correo electrónico que fuera oportunamente informada por éstos al momento de su inscripción, y se presumirán recibidas al día siguiente de haber sido enviadas.

## Los Jurados y el veedor

- El orden de mérito final tendrá una vigencia de ciento ochenta (180) días corridos, computados desde que éste se encuentre firme.





El Jurado  
cesará en  
sus  
funciones

- A los treinta (30) días de la elevación del orden de mérito final.





MUCHAS GRACIAS!!

---